

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.200 · 2015

EMERGENCIA PÚBLICA

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 2015 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia Pública

EMERGENCIA PÚBLICA

Ley 27200

Ley Nº 26.204. Prórroga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

(Nota Infoleg: por art. 1º de la Ley Nº 27.345 B.O. 23/12/2016 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley. Vigencia: a partir de su promulgación)

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Emergencia Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).